

Instituto Tecnológico
de la Producción



Resolución de la Oficina Administración N° 161-2018-ITP/OA

San Isidro, 25 de julio de 2018

VISTO:

El Memorandum N° 835-2018-ITP/DIDITT, Memorando N° 870-2018-ITP/DIDITT, emitidos por la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica; Informe N° 1601-2018-ITP/OA-ABAST, emitido por el Responsable(e) de Abastecimiento; Memorando N° 3789-2018-ITP/OPPM, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; Informe N° 764-2018-ITP/OA-CONT, emitido por el Responsable de Contabilidad; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, conforme al numeral 40.1 del artículo de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser afectados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;





Que, conforme lo indicado en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG, "Procedimientos para el otorgamiento, ejecución y rendición de cuenta bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante Memorandum N° 835-2018-ITP/DIDITT, la Directora de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica comunica la necesidad de realizar el pago de tasas de transmisión, presentación y búsqueda internacional a INDECOPI, por lo que con Memorandum N° 870-2018-ITP/DIDITT solicita fondo bajo la modalidad de Encargo Interno por el importe de S/ 5,780.95 soles para el pago de tasas de transmisión, presentación y búsqueda internacional ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, correspondiente a gastos solicitud de protección PCT (fase internacional) de la solicitud peruana 1274-2017/DIN originada a partir del proyecto "Proceso de obtención de gelatina de piel de pescado mediante optimización de las condiciones de extracción", designando como responsable a la servidora Silvia Elvira Pandía Estrada, con DNI N° 41723050, el mismo que se realizará del 26 al 30 de julio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte.Fto.	Meta	Específica de gasto	Importe S/
00-RO	58	2.5.41.21	5,780.95
Total			5,780.95

Que, mediante Informe N° 1601-2018-ITP/OA-ABAST, del 25 de julio de 2018, el Responsable(e) de Abastecimiento de la Oficina de Administración, precisa que los gastos a realizar se ajustan a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, toda vez que el pago de las tasas de transmisión, presentación y búsqueda internacional al INDECOPI se enmarca a la Solicitud Peruana 1274-2017/DIN, por restricciones en cuanto a la oferta local y considerando que dicho pago se realiza en moneda extranjera que requiere la aplicación de tipo de cambio variable, no siendo un gasto programable; por lo que se cuenta con sustento suficiente para ser ejecutado vía utilización de un Encargo Interno;

Que, Mediante Memorando N° 3789-2018-ITP/OPPM de fecha 24 de julio de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003400, el cual contiene el monto solicitado, en la Fuente de Financiamiento "Recursos Ordinarios" de conformidad con el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y modificatorias;

Que, mediante Informe N° 764-2018-ITP/OA-CONT, de fecha 25 de julio de 2018, emitido por el Responsable de Contabilidad de la Oficina de Administración, precisa que la ejecución de dichos gastos tiene exigencias justificadas, acorde al literal d) del artículo 40 de la Directiva de Tesorería;

Con el visto del Responsable (e) de Abastecimiento y Responsable de Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, la Directiva N° 03-2014-

ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE de fecha 28 de abril de 2016, y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 104-2017 de fecha 05 de julio de 2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, para el pago de tasas de transmisión, presentación y búsqueda internacional ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, el mismo que se realizará del 26 al 30 de julio de 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

Fte.Fto.	Meta	CCP	Específica de gasto	Importe S/
00-RO	58	3400	2.5.41.21	5,780.95
Total				5,780.95

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a **SILVIA ELVIRA PANDIA ESTRADA**, con DNI N° 41723050, servidora bajo Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Dirección de Investigación, Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG.

ARTÍCULO 3°.- La responsable del encargo deberá presentar la rendición de cuentas debidamente documentada, no excediéndose de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

ARTÍCULO 4°.- La autorización otorgada en la presente Resolución no convalida actos o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente que resulte aplicable.

ARTÍCULO 5° Notificar la presente resolución a la Encargada del fondo asignado y al Área de Contabilidad, a efectos de que proceda con el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 6° Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.itp.gob.pe>

Regístrese y comuníquese

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCION
I.T.P.

CPC. ROSAURA MARIELA DEGRORI LUZA DE PERALES
Jefa de la Oficina de Administración